

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00149 00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Creando Proyectos S.A.S y Sandra Patricia Salazar Arango
Asunto	Pone en conocimiento respuestas a oficios. Ordena oficiar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se incorporan y ponen en conocimiento las respuestas a los oficios No. 237 y 238 de parte de Bancolombia y Davivienda respectivamente, visibles a PDF 12, 11 y 13 del cuaderno de medidas ([12RptaBancolombiaMemorial20220914.pdf](#), [11RptaDaviviendaMemorial20220907.pdf](#), [13Rpta2DaviviendaMemorial20220915.pdf](#)), sobre las cuales, se requieren hacer las siguientes consideraciones:

Por un lado, se avista una disidencia entre la respuesta otorgada por Davivienda radicada de forma física el 7 de julio de 2022 (PDF 11) y la remitida por correo electrónico el día 15 de septiembre de 2022 (PDF 13), toda vez que en la primera se indicó que no existía ningún producto con el NIT de la sociedad demandada *Creando Proyectos S.A.S.* mientras que, en la segunda, se expuso que se acataba la orden de embargo sobre los productos de la misma sociedad. En este sentido, ofíciase por Secretaría a la entidad bancaria Davivienda, para que, en el término de 10 días, contados desde la comunicación que así se lo notifique, aclare al Despacho si efectivamente la sociedad ejecutada si posee vínculos comerciales con su entidad y sobre cuáles ciertamente se perfeccionó el embargo decretado por esta Juez en auto del 11 de mayo de 2022 y comunicado a través de oficio No.238.

A su vez, con relación a la respuesta proporcionada por Bancolombia con el código interno No. 90137684, en la que informan que los oficios no se encuentran firmados por el funcionario respectivo, es menester aclarar que los oficios que fueron radicados ante su entidad comunicando la medida de embargo, para que fuera acatada de forma inmediata, se encuentran firmados electrónicamente, por lo que la autenticidad tanto de la providencia como de los oficios, puede ser constatada con el denominado *Código de verificación*, el cual se encuentra visible en la parte inferior del comunicado. En consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado. Ofíciase por secretaría a Bancolombia en este sentido.

Finalmente, se advierte que el diligenciamiento de los oficios ordenados, será a cargo del extremo actor, quien los solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismos que se expedirán con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CGT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>06/10/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>062</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f050b56f3bf2f3cef4fee3842f9daf1d9eb76a6e53e93c6ac5e033f5f77e8072**
Documento generado en 05/10/2022 11:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>